



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

1		0000001
2		
3		
4	CONSTITUCIÓN DE LA	En la Ciudad de Sangolquí,
5	COMPañÍA DE	Cabecera Cantonal de
6	RESPONSABIIDAD LIMITADA	Rumiñahui, República del
7	DIOSCAPA CIA. LTDA	Ecuador, hoy martes
8		DIECISIETE de Mayo del dos
9		mil once; ante mí, doctor
10	OTORGADA POR:	CARLOS MARTÍNEZ
11	OSCAR ANIBAL HERNADEZ	PAREDES, Notario de éste
12	MOINA Y OTRA.	Cantón, comparece
13		comparecen los señores: los
14		señores: OSCAR ANIBAL
15		HERNADEZ MOINA, soltero
16	CUANTÍA: 700, 00	de nacionalidad ecuatoriana y
17		la señora CARMEN AMELIA
18		MOINA NARANJO, casada,
19	DI: DOS COPIAS	por sus propios derechos. Los
20	213567	comparecientes son
21	VMC	domiciliados en esta ciudad de
22		Sangolquí, Cantón Rumiñahui,
23		de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles y capaces para
24		contratar y obligarse. A quienes de conocer doy fe en virtud
25		de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía que en copias
26		debidamente certificadas se adjunta para su protocolización. Advertidos
27		que fueron los comparecientes por mí el Notario de los efectos y
28		resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de la

misma, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o
seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de
la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a
continuación es el siguiente: SENOR NOTARIO: En el Registro de
Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una que contiene la
constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada
"DIOSCAPA CIA LTDA." Contenida en las siguientes cláusulas:
PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de esta
escritura pública de Constitución de la Compañía Responsabilidad
Limitada DIOSCAPA CIA LTDA., los señores: OSCAR ANIBAL
HERNADEZ MOINA con numero de cedula 1722413505, soltero de
nacionalidad ecuatoriana y la señora CARMEN AMELIA MOINA
NARANJO con numero de cedula 0601399900, casada, de
nacionalidad ecuatoriana; ambos con capacidad legal para contratar y
obligarse y sin prohibiciones para constituir esta compañía, quienes
comparecen por sus propios derechos. SEGUNDA. Los comparecientes
convienen en constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada
DIOSCAPA CIA LTDA. que se registrá por lo establecido en la Ley de
Compañías, las Leyes del Ecuador y el presente Estatuto. TERCERA.-
ESTATUTO DE LA COMPANIA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DIOSCAPA CIA. LTDA. CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE,
DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN:
ARTICULO UNO.- Nombre: La compañía tendrá como denominación:
DIOSCAPA CIA LTDA. ARTICULO DOS.- Domicilio: El domicilio
principal de la Compañía es la Provincia de Sucumbíos, Cantón
Sucumbíos Alto, Parroquia Playón de San Francisco; y, por resolución
de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias,

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

1 oficinas o cualquier otra representación en cualquier lugar del país o del
2 exterior, conforme a la Ley. ARTICULO TRES.- Objeto Social: La
3 Compañía tendrá por objeto: A) Consultoría, planificación,
4 asesoramiento y ejecución de todo tipo de obras civiles, viales e
5 industriales; estudios topográficos, construcciones civiles y montajes
6 industriales; así como la provisión de material específico para cada
7 construcción a realizarse, y la provisión de personal calificado, así como
8 también provisión de maquinaria pesada. B) Venta y provisión de
9 material de construcción, pétreo y en general material pesado para
10 adecuación vial y de construcción, repuestos automotrices, eléctricos e
11 industriales. C) Realización, venta y montaje de sistemas de ventilación,
12 refrigeración y aires acondicionados, para hogares e industrias. D)
13 Servicio de soldadura especializada y general. E) Venta y provisión de
14 computadoras, redes informáticas, estructuración de programas
15 informáticos. F) Venta y provisión de materiales e insumos de oficina y
16 papelería en general. G) Producción distribución venta y provisión de
17 uniformes, creaciones textiles de uso industrial y general. H) Creación,
18 venta y provisión de estructuras metálicas para industrias u hogares. I)
19 Diseñar, planificar, coordinar, dirigir, ejecutar y evaluar procesos de
20 producción y desarrollo industrial, adaptación de tecnologías, métodos
21 de trabajo y control de la calidad de sistemas productivos, considerando
22 aspectos éticos, de optimización de los recursos y de sustentabilidad
23 industrial y ambiental. J) Realizar actividades de reingeniería, diseño de
24 plantas industriales, automatización de procesos e investigaciones de
25 mercado sobre la necesidad de fabricar nuevos productos. K) Proyectar y
26 diseñar elementos, equipos y sistemas térmicos, mecánicos, hidráulicos y
27 neumáticos, instalar y utilizar maquinaria y equipos. L) Dirigir y
28 supervisar actividades de mantenimiento industrial y evaluar y optimizar

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

procesos de conversión de energía. M) Preparación, venta, distribución y

provisión de alimentos, establecimiento de locales especializados para el consumo de bebidas y alimentos preparados. N) La compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que estén relacionadas y sean necesarias para el cumplimiento de su objeto social, inclusive a la importación de maquinaria, equipos, repuestos, implementos necesarios relacionados con el objeto social, como medio de cumplir con el objeto social intervendrá como socia o accionista en compañías constituidas o fusionarse con otras compañías que estén relacionadas con su objeto social. Sin perjuicio de las prohibiciones expresas que se señalen en las leyes pertinentes.- ARTICULO

CUATRO.- DURACIÓN: El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del domicilio principal. La Junta General de Accionistas podrá disolverla en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Compañías y el presente Estatuto. CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL,

DEL AUMENTO DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA

LEGAL: ARTICULO CINCO: Capital Social: El capital Social de la Compañía es de SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 700, 00), que son pagados mediante

aporte en especie conforme se desprende del acta del avalúo que se adjunta; divididos en setecientas participaciones de un dólar cada una,

las que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la Ley y estos Estatuto; certificado que estará firmado por el Gerente General y por el Presidente de la Compañía. ARTICULO SEIS: Del Aumento de Capital: La Compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de

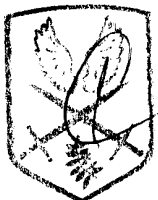


Notaría del Cantón
Rumihahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Notaría del Cantón
Rumihahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social 3

presente en la sesión; y en cualquier momento, por resolución de la Junta

General de Socios, con el consentimiento unánime del capital social

presente en la sesión. Los Socios tendrán derecho preferente en la

suscripción de las nuevas participaciones, en proporción de las que

tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho aumento. ARTÍCULO

SIETE: El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas

participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: en

numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización

de reservas, por revalorización del patrimonio realizado conforme a la

Ley y a la reglamentación pertinente, o por los demás medios previstos

en la ley. ARTICULO OCHO: La reducción del capital se regirá por lo

previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomará

resoluciones encaminadas a reducir el capital social, si ello implicare la

devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas,

con las excepciones de Ley. ARTICULO NUEVE: La compañía

entregará a cada socio el certificado de aportación que le corresponda.

Dicho certificado de aportación se extenderán en libretines acompañados

de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la

Compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del

certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía,

fecha de la escritura de constitución, Notaría en que se otorgó, fecha y

número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de

expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del

Presidente y del Gerente General de la Compañía. Los certificados serán

registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y, para

constancia de su recepción se suscribirán los talonarios. ARTICULO

DIEZ: Al perderse o destruirse un certificado de aportación el interesado

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

solicitará por escrito al Gerente General, o su costa, la emisión de un

duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y número del original, llevará la leyenda duplicado, y la novedad será registrada en el libro correspondiente de la compañía. ARTICULO

ONCE: Las participaciones en esta Compañía podrán transferirse por actos entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones de la Ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de la suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. El socio que deseara ceder sus partes deberá ofrecerlas en primer lugar a los otros socios, quienes tendrán el plazo de diez días para pronunciarse para la adquisición o no de tales participaciones. Si los socios no tuvieran interés en adquirir esas participaciones, podrán ser ofrecidas a terceras personas. La cesión de participaciones deberá ser aprobada previamente por la Junta General de socios de la compañía con el consentimiento unánime del capital social. En caso de cesión de participaciones se anulará el certificado original, se extenderá uno nuevo. ARTICULO

DOCE: Las participaciones de los socios en esta Compañía son transmisibles por herencia, conforme a la Ley. ARTICULO TRECE: La

Compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. CAPITULO:

TERCERO DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES ATRIBUCIONES Y

RESPONSABILIDAD / ARTICULO CATORCE.-

RESPONSABILIDAD: Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de compañías; b) cumplir las obligaciones, actividades y deberes que le asignase la Junta General de Socios, el Gerente General y el



Notaria del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Notaria del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

Presidente de la Compañía; c) ~~cumplir~~ con las aportaciones ⁰⁰⁰⁰⁰⁴

suplementarias en proporción a las participaciones que tuvieran en la
Compañía, cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios;
y, d) las demás que señale este estatuto. ARTICULO QUINCE. Los

socios de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a)
intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta General de Socios,
personalmente o mediante poder a un socio o extraño, ya se trate de
poder notarial o de carta poder. Se requiere de carta poder para cada
sesión y el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada
participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; b) a
elegir y ser elegido para los organismos de administración y
fiscalización, c) a percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las
participaciones pagadas, lo mismo del acervo social, de producirse la
liquidación; d) los demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto.

ARTICULO DIECISEIS.- La responsabilidad de los socios de la
compañía por las obligaciones sociales se limitan únicamente al monto
de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de

Ley CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y LA
ADMINISTRACION. ARTICULO DICISIETE: El gobierno y la
administración de la Compañía estará gobernada por medio de los
siguientes órganos: la Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente

General; Sección Uno. DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS

ARTICULO DICIOCHO: La Junta General de socios, es el organismo
supremo de la Compañía y estará integrada por los socios legalmente
convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum.

ARTÍCULO DIECINUEVE.- Las sesiones de la Junta General de socios
son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de
la Compañía para su validez. Podrá la Compañía celebrar sesiones de

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

junta general de Accionistas en la modalidad de junta universal; esto es,

que la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre y cuando esté presente todo el capital, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y aceptar por unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. ARTICULO VEINTE: Las Juntas ordinarias se

reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en las que fueren convocadas.

En las sesiones de Junta General tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria en caso contrario las resoluciones serán nulas. ARTICULO VEINTE Y

UNO: las juntas generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente y/o Gerente General de la Compañía por escrito y personalmente a cada uno de los socios y ocho días por lo menos de anticipación al señalado por cada sesión de Junta. La convocatoria

indicará el lugar, local, fecha, hora y orden del día u objeto de la sesión de conformidad con la ley. ARTICULO VEINTE Y DOS La Junta

General de Socios quedará legalmente constituida siempre y cuando se halle representada en primera convocatoria, por lo menos el CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (51%) del capital social. La Junta

General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la debida convocatoria. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes.

Los votos en blanco y las abstenciones se agregarán a la mayoría.

ARTICULO VEINTE Y TRES: Las resoluciones de la Junta general de socios tomadas con arreglo a la ley y a lo que dispone este estatuto



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

obligaran a todos los socios que hayan o no concurrido a la sesión,
 hayan o no concurrido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con
 dichas resoluciones. ARTICULO VEINTE Y CUATRO.- Las sesiones
 de la Junta general de socios serán presididas por el presidente de la
 compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de entre los
 socios. Actuara de secretario el Gerente General o el socio que figure
 como tal a su ausencia y que la junta eligiere en cada caso. ARTICULO
VEINTE Y CINCO.- ACTAS.- Las actas correspondientes a las Juntas
 Generales serán firmadas por el Presidente y el Secretario o por quienes
 hubieren hecho sus veces. En el caso de Juntas Universales deberán las
 actas ser suscritas por todos los socios. Las actas serán aprobadas en la
 misma sesión o quince (15) días posteriores a ellas en donde constarán
 las observaciones que se formularen. Se llevarán en un libro especial
 destinado para el efecto con hojas foliadas a número seguido, escritas en
 el anverso y reverso, en las cuales las actas figurarán una a continuación
 de otra, en riguroso orden cronológico, sin dejar espacios blancos en su
 texto. ARTICULO VEINTE Y SEIS.- ATRIBUCIONES DE LA
JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- son atribuciones privativas de la
 Junta General de Socios: a resolver sobre el aumento o
 disminución de capital. ARTICULO VEINTE Y SIETE.- las
 resoluciones de la Junta General de socios son obligatorias desde el
 momento que son tomadas válidamente. SECCION DOS: DEL
PRESIDENTE. ARTICULO VEINTE Y OCHO: El Presidente de la
 compañía, socio o no, será designado por la Junta General. Durará en el
 ejercicio de sus funciones dos años (2) y podrá ser reelegido
 indefinidamente. Concluido el período para el cual fue elegido,
 continuará en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, pero
 podrá ser removido de su cargo en los casos y formas previstas en la Ley.

En caso de ausencia o impedimento, el Gerente hará las veces de este
funcionario. ARTICULO VEINTE Y NUEVE: ATRIBUCIONES DEL

PRESIDENTE Son deberes y atribuciones del Presidente, además de las
que señalan las Leyes y el Estatuto de la compañía: a) Vigilar la marcha
de los negocios de la compañía, y el desempeño de los servidores de la
misma e informar de estos particulares a la Junta General de socios; b)
convocar y presidir las sesiones de Junta General de socios y suscribir las
actas; c) velar por el cumplimiento y objetivos de la compañía y por la
aplicación de la política de la entidad; d) Reemplazar al Gerente General

por falta o ausencia temporal o definitiva con todas las atribuciones
conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta
General de Socios designe al sucesor o se haya inscrito su
nombramiento, y aunque no se le hubiere encargado por escrito; e)
Firmar el nombramiento del gerente y conferir certificaciones sobre el
mismo; f) actuar conjuntamente con el Gerente General en la toma de
decisiones trascendentales de la empresa, como inversiones,
adquisiciones y negocios que superen la cuantía que señala la Junta
General de socios; g) Designar a los empleados de la compañía
conjuntamente con el Gerente General; h) Las demás establecidas en la
Ley de Compañías y el presente Estatuto y el Reglamento de la compañía
y la Junta General de Socios. SECCION TRES: DEL GERENTE

GENERAL: ARTICULO TREINTA: El Gerente General podrá ser socio
o no de la Compañía, será nombrado por la junta general de Accionistas
y durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser
reelegido en forma indefinida.- ARTÍCULO TREINTA Y UNO:

DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: a) El
Gerente es el representante Legal, Judicial y Extrajudicial de la
Compañía y es su administrador. b) Ejecutara todas las actividades



Notaría del Cantón
Rumihahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Notaría del Cantón
Rumihahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

encaminadas al cumplimiento del fin social de la Compañía; c) Dirigir y

ejecutar la gestión administrativa, económica y financiera de la Compañía; d) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos, suscribir los documentos correspondientes, e) realizar inversiones adquisiciones y negocios sin necesidad de firma conjunta con el presidente, hasta la cuantía que fije la junta general de socios; f) suscribir el nombramiento de Presidente e inscribir en el Registro Mercantil y conferir copias certificadas del mismo g) inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el registro mercantil; h) Llevar los libros de actas y más documentación de la junta general, i) Manejar las cuentas bancarias de la Compañía según sus atribuciones; j) Presentar a la junta general el informe anual de la administración de la sociedad, estado de cuentas y balance, así como la formula para la distribución de beneficios según la Ley dentro de sesenta días del cierre del ejercicio económico; k) Nombrar a los funcionarios y empleados permanentes o temporales que requiera la Compañía para el ejercicio de sus actividades; l) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de socios; m) subrogar al presidente en su falta o ausencia o cuando tuviere impediente temporal o definitivo; n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones como deberes y responsabilidades que establece la ley y presente estatuto y reglamentos de la compañía y las que señale la junta general de socios

CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL ARTICULO

TREINTA Y DOS: La Junta General de socios podrá contratar la asesora contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada observando disposiciones legales sobre esta materia, en cualquier tiempo en lo que se refiere a auditoria externa se estará a lo que dispone la ley.

CAPITULO SEXTO.- DE LA DISOLUCION Y

LIQUIDACION: ARTICULO TREINTA Y TRES: La disolución y

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

liquidación la Compañía se reglamenta por las disposiciones pertinentes

de la Ley de Compañías, por lo establecido en la sección doce de esta
Ley; así como por el Reglamento sobre disoluciones y liquidación de
Compañías y por lo previsto en el presente estatuto. En caso de
fallecimiento de uno de los Accionistas, tendrán derecho en la
liquidación sus herederos. ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO: No se

disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más
de sus socios. En caso de fallecimiento de uno de los Accionistas,
tendrán derecho en la liquidación sus herederos. DISPOSICION

GENERAL: En todo lo no previsto en este estatuto se estará a las
disposiciones de la Ley de Compañías y sus reglamentos, así como a los
reglamentos de la compañía y a lo que resuelva la Junta General de
Accionistas. ARTÍCULO TREINTA Y CINCO: DISPOSICION

GENERAL: En todo lo no previsto en este estatuto se estará a las
disposiciones de la Ley de Compañías y sus reglamentos, así como a los
reglamentos de la compañía y a lo que resuelva la Junta General de
Accionistas. CUARTA.- DECLARACION: UNO: INTEGRACION

DEL CAPITAL: El pago del capital suscrito se realiza en su totalidad en
especie, mediante el aporte de bienes muebles, siendo este de la siguiente
manera: A) Oscar Aníbal Hernández, aporta un escritorio para
computadora sin marca, aproximadamente de un año de uso, color café
oscuro, de cuatro cajones, con compartimento para el teclado y función
de soporte para impresora, avaluado en CIENTO CUARENTA

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA
(140.00 \$). B) Carmen Amelia Moina aporta un computador Marca HP,
modelo Pavilon DV2700, cuyo número de serie es 2ce8306sq3; cuyo
valor de aporte de acuerdo al avalúo realizado por el perito es de
QUINIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS



Notaría del Cantón
Rumíñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Notaría del Cantón
Rumíñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

DE NORTEAMERICA (560.00\$). De esta manera los socios son 07

copropietarios de los bienes muebles aportados como capital social de la
Compañía DIOSCAPA CIA LTDA. Siendo el capital pagado, el cuadro
de integración de capital queda de la siguiente manera: -----

			Nro.	
SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICI- PACIONES	PORCENTAJE
Carmen Amelia Moina	560,00	560,00	560	80%
Oscar Hernández	140,00	140,00	140	20%
TOTALES	700,00	700,00	700	100%

DOS: los socios fundadores de la compañía nombran por unanimidad a
la señora CARMEN AMELIA MOINA NARANJO, como Gerente
General de la Compañía DIOSCAPA CIA LTDA; y, autorizan para que
realice todos los trámites y gestiones para la aprobación de la escritura
constitutiva y su inscripción en el Registro Mercantil. CLAUSA
ESPECIAL.- Los socios transfieren el dominio, uso, goce y usufructo de
los bienes muebles que aportan a favor de la compañía y renuncian a
cualquier reclamo futuro por dichos bienes. Usted señor Notario se
servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este
instrumento. HASTA AQUI LA MINUTA, que junto con los
documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda
elevada a escritura pública con todo su valor legal, y que, los
comparecientes aceptan en todas y cada una de sus
partes, minuta que está firmada por la señora Doctora
MARITZA ALEXANDRA ALBAN, afiliado del Colegio de
Abogados de Pichincha bajo el número ocho uno siete cinco.- Para la
celebración de esta escritura pública se observaron los preceptos y
requisitos previstos en la Ley Notarial; y leída que les fue a los

comparecientes, por mí el Notario se ratifican y firman conmigo en
DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría de

todo cuanto doy fe.-

SR. OSCAR ANIBAL HERNADEZ MOINA

C.C. 172291350-5

SRA. CARMEN AMELIA MOINA NARANJO

C.C.

0601399900

(Firmado) Dr. CARLOS MARTÍNEZ PAREDES
Notaría Pública del Cantón Rumiñahui

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7362093
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: HERNANDEZ MOINA OSCAR ANIBAL
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/05/2011 14:27:49

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- DIOSCAPA CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/06/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Notaria del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE PERITO DE LA COMPAÑIA

"DIOSCAPA CIA. LTDA."

Ocasionalmente en la ciudad de Sangolqui, siendo diez y seis de mayo del dos mil once, a las 16h00, se reúnen los socios fundadores señores: OSCAR ANIBAL HERNANDEZ MIONA, y CARMEN AMELIA MOINA NARANJO, encontrándose completos los socios fundadores se instala la sesión.

Los puntos a tratarse son:

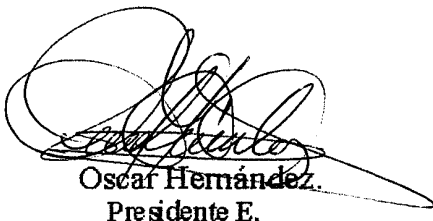
- Nombramiento de Perito destinado a avaluar los bienes muebles con motivo de aporte en especie del capital suscrito para la creación de la Compañía DIOSCAPA CIA LTDA.

Sangolqui, 16 de Mayo del 2011.

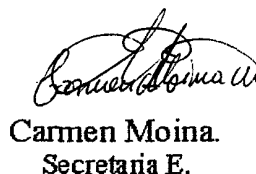
Preside la Junta el señor Oscar Anibal Hernández y actúa como secretaria la señora Carmen Amelia Moína.

Instalada la sesión se dispone de comienzo con el primer punto del orden del día, para efectos legales, es necesario realizar un avalúo comercial de los bienes muebles que deseamos aportar con el fin de pagar el capital suscrito, para lo cual el socio fundador señor OSCAR ANIBAL HERNANDEZ MOINA sugiere como perito al señor FELIPE ARTURO GARCIA OLEAS, cuya sugerencia es aceptada por todos los socios Fundadores, siendo notificado inmediatamente, quien responde dando su aceptación para realizar dicho avalúo.

Al haberse tratado todos los puntos del orden del día el presidente dispone un receso para que el secretario redacte el acta. Se reinstala la sesión, el secretario da lectura de la presente acta, la misma es aprobada en forma unánime por todos los socios, conjuntamente con el presidente y secretario que certifican. Se da por terminada la Junta siendo las 17: 00 PM.



Oscar Hernández.
Presidente E.



Carmen Moína.
Secretaria E.

ACTA DE INFORME PERICIAL SOLICITADO POR LA COMPAÑÍA
"DIOSCAPA CIA. LTDA."

Contando los diez y siete días de mayo del dos mil once, a las 16h00, se presenta el informe del avalúo comercial solicitado por los socios fundadores Oscar Aníbal Hernández Moina y Carmen Amelia Moina Naranjo de la Compañía en creación "DIOSCAPA CIA LTDA." de los bienes muebles presentados ante mi FELIPE ARTURO GARCÍA OLEAS, nombrado Perito mediante acta del diez y siete de mayo del año en curso, por los socios fundadores de la compañía antes nombrada, con el fin de pagar el capital suscrito para dicha constitución, a lo que manifiesto: /

1.- El socio fundador señor Oscar Aníbal Hernández Moina, de su propiedad y adquirido con anterioridad me presenta un ESCRITORIO PARA COMPUTADORA, sin marca, de fabricación nacional, aproximadamente de cuatro (4) años de uso, color café oscuro, con cuatro compartimentos (cajones), con compartimento para el teclado y función de soporte para impresora, cuyas dimensiones son un metro con cincuenta centímetros de alto (1.50 m) por un metro con ochenta y cinco centímetros (1.85 m) ancho y un metro con veinte centímetros (1.20m) de profundidad, cuyo valor comercial no es mayor a CIENTO CUARENTA DOLARES AMERICANOS (140.00 \$).

2.- Y la socia fundadora señora Carmen Amelia Moina Naranjo, de su propiedad y adquirido con anterioridad me presenta un computador marca HP, modelo Pavilion DV2700, con número de serie es 2ce8306sq3, año de fabricación dos mil ocho (2008) color negro con círculos geométricos color gris claro, cuya dimensión es cuatro centímetros con siete milímetros (4.7 cm) de alto, por treinta y cinco centímetros (35 cm) de largo y veinte y seis centímetros (26 cm) de profundidad; cuyo valor comercial no es mayor a QUINIENTOS SESENTA DOLARES AMERICANOS (560.00\$).

Notaria del C.R.
Remónahui



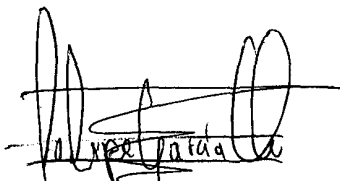
Dr. Carlos Martínez Paredes

Por lo cual el valor de aporte de cada socio fundador es de la siguiente manera:

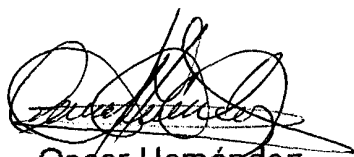
SOCIO	TIPO DE APOORTE	VALOR DEL APOORTE
Oscar Anibal Hernández	ESCRITORIO	140.00 ✓
Carmen Amelia Molina	COMPUTADOR	560.00 ✓
TOTAL		700.00

Es todo cuanto puedo asegurar en honor a la verdad.

Concluido el informe los Socios Fundadores de la Compañía "DIOSCAPA CIA LTDA. " manifiestan su aceptación mediante la suscripción del presente instrumento.



Felipe García Oleas
Perito



Oscar Hernández.
Socio Fundador



Carmen Molina.
Socia Fundadora

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 172241350-5

HERNANDEZ MOINA OSCAR ANIBAL
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
21 MAYO 1990
FECHA DE NACIMIENTO REG CIVIL 011-H 0049 01049 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1995

PRIMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4344V2222 10

SOLTERO

SECONDARIA ESTUDIANTE

OSCAR G HERNANDEZ FLORES
CARMEN AMELIA MOINA NARANJO
RUMINAHUI 07/06/2010
07/06/2022
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 2575140

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060139990-0

MOINA NARANJO CARMEN AMELIA
CHIMBORAZO/ALAUZI/GUASUNTOS
06 JULIO 1958
FECHA DE NACIMIENTO REG CIVIL 002-H 0003 00778 F
CHIMBORAZO/ALAUZI
ALAUZI 1958

PRIMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4333V3242

CASADO OSCAR GREGORIO HERNANDEZ F

PRIMARIA COSTURERA

ALFREDO MOINA
ROSARIO NARANJO
RUMINAHUI 29/10/2008
29/10/2020
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 2900130

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

131-0025 NÚMERO
1722413505 CÉDULA

HERNANDEZ MOINA OSCAR ANIBAL
PICHINCHA RUMINAHUI
PROVINCIA CANTÓN
SANGOLQUI PARROQUIA

PRÉSIDENTA DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

358-0003 NÚMERO
0601399900 CÉDULA

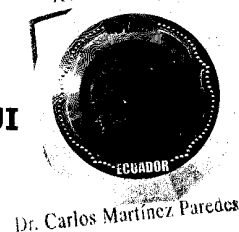
MOINA NARANJO CARMEN AMELIA
PICHINCHA RUMINAHUI
PROVINCIA CANTÓN
SAN PEDRO DE TABOADA PARROQUIA

PRÉSIDENTA (E) DE LA JUNTA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** debidamente sellada y firmada, en Sangolquí, a VEINTE Y TRES de Mayo de 2017, **NOTARIA DEL CANTÓN RUMINAHUI**

DR. CARLOS MARTINEZ PAREDES
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTON RUMINAHUI
Dr. Carlos Martínez Paredes

Notaria del Cantón
Rum



X ZON.- En esta fecha tomo nota al margen de la Escritura Matriz de la
Constitución de la Compañía DIOSCAPA CIA. LTDA., otorgada ante
mi, el diecisiete de Mayo del dos mil once, con la resolución numero
SC. IJ. DJC.Q.11.002555, de fecha trece de Junio del dos mil once, con
la que se aprueba la constitución de la compañía DIOSCAPA CIA.
LTDA.- Sangolquí, veinte y dos de Junio del dos mil once.-

000011


NOTARIA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

DR. CARLOS MARTINEZ PAREDES
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI
Dr. Carlos Martínez Paredes

Notaria del Cantón
Rumiñahui

Dr. Carlos Martínez Paredes





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SUCUMBÍOS

LA BONITA - SUCUMBÍOS - ECUADOR

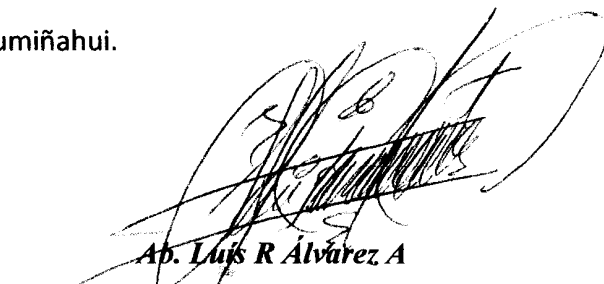
Dirección: Calle Olímpica y Jorge Añasco Telf. 062 630-045



0040712

La Bonita 8 de Noviembre del 2011

En esta fecha, bajo **PARTIDA Nº 06, REPERTORIO Nº 20, FOLIOS Nº 7 -8** queda legalmente inscrita y registrada, la presente escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DIOSCAPA CIA LTDA Protocolizada en la Ciudad de Sangolqui, Cabecera Cantonal de Rumiñahui de la Provincia de Pichincha, el día martes diecisiete de mayo del año dos mil once, ante el señor Doctor Carlos Martínez Paredes Notario Público Primero del Cantón Rumiñahui.


Ab. Luis R. Álvarez A
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN SUCUMBÍOS





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SUCUMBIOS

LA BONITA — SUCUMBIOS — ECUADOR

Dirección: Calle Olímpica y Jorge Añasco Telf. 062 630-045



La Bonita 8 de Noviembre del 2011 777-0014

En esta fecha, bajo **PARTIDA Nº 04, REPERTORIO Nº 20, FOLIOS Nº 04** queda legalmente inscrita y registrada, la resolución Nº SC.IJ.DJC.Q.11.002555 de fecha 13 de junio del 2011 emanada de la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador, Protocolizada en la Notaria Primera del Cantón Lago Agrio, de la Provincia de Sucumbíos, ante el señor Doctor José María Barraqueta Toledo.

Luis R. Álvarez A

**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN SUCUMBIOS**

